FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. SASI-002-2025

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"Adquisición de mesas y sillas de aula para el colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República."

Marzo de 2025

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. SASI-002-2025

I. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA se encuentra interesado en recibir propuestas para la "*Adquisición de mesas y sillas de aula para el colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República.*"

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones y sus Adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el Pliego de Condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su estudio, nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones y en la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos generados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de este proceso de selección, así como en la plataforma del SECOP II.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las instrucciones aquí indicadas.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la herramienta mensajes de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso a contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

En igual sentido, se invita a todos los interesados a participar en el presente proceso de contratación a atender los términos y condiciones descritos en los correspondientes

Estudios Previos, documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, el cual junto con los demás documentos del proceso se entienden debidamente suscritos, para todos los efectos, con las firmas electrónicas realizadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La propuesta y todos los documentos que la conforman, deberán ser presentados en idioma castellano, previo cumplimiento de todas las formalidades establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la plena validez en el territorio colombiano de documentos emitidos en el exterior.

Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes deberán ser entregados en formato PDF a través de los espacios habilitados para tal efecto dentro del respectivo proceso creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, clasificados en la forma requerida y nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.

En caso de diferencias entre la información contenida en el presente documento y los estudios previos, prevalecerá la consignada en estos últimos.

II. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, atenderá lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para el caso de presentación de las propuestas se establece lo siguiente:

1. En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.
2. Si el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no modifica el CRONOGRAMA, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la indisponibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).
3. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas previas al cierre del proceso.
4. En consecuencia, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de sobre cerrado debe remitirse con documento bajo contraseña.
5. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la

República y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, y se entenderán presentadas fuera de término.

6. Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, dentro del plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. La Entidad elaborará un Acta de cierre y la publicará en el SECOP II.
7. En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el literal a. del numeral 2.2 del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente.
8. Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en ningún caso será responsable de los mismos.
9. El proponente deberá presentar dos (2) archivos: el sobre uno (1) contentivo de los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos en formato pdf con el fin de garantizar la integridad de este; y el sobre dos (2) contentivo de la propuesta económica. El sobre dos (2) o económico deberá ser presentado garantizando que este tenga contraseña, certificando la privacidad y seguridad del mismo (La seguridad del documento electrónico será de absoluta responsabilidad del proponente), los dos sobres deben ser presentados conforme a lo estipulado en el instructivo de SECOP II y en caso de que la plataforma por alguna razón general o particular debidamente demostrado mediante la certificación de indisponibilidad de Colombia Compra caso para el cual estos documentos deberán ser allegados al correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, y deben ser enviados juntos en un solo correo electrónico como archivos adjuntos. La propuesta económica deberá conservar la misma estructura prevista en la plataforma del SECOP II. La contraseña para la apertura del sobre económico deberá ser suministrada por el proponente únicamente hasta la fecha y hora prevista para su apertura, para lo cual el proponente deberá asistir al evento de subasta a través de los medios establecidos por SECOP II, teniendo en cuenta que debido que la emergencia sanitaria que se presenta actualmente en el país no será posible realizarla y la entidad suspenderá la apertura de sobre económico hasta tanto exista disponibilidad en el SECOP II. Para los casos en que desde el Gobierno Nacional y Local dispongan que existe libre movilidad y bajo riesgo con respecto a la emergencia sanitaria la apertura del sobre se hará presencial en el cual se verificara la asistencia del representante o apoderado de la empresa proponente. En el evento de no poderse abrir el sobre económico con la clave suministrada por el proponente, o en caso de que no se suministre la clave, se entenderá que el proponente no presentó el sobre económico.

III. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO:

Adquisición de mesas y sillas de aula para el colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRODUCTO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
MESA PUESTO DE TRABAJO BASICA PRIMARIA	Mesa destinada al trabajo de alumnos en primaria. Juego compuesto por una (1) mesa y una (1) silla	20
SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA	Silla destinada al puesto de trabajo primaria en aulas de clase. Cada una está acompañada por una (1) mesa unipersonal primaria	20
MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA	Mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria. Juego compuesto por una (1) Mesa y una (1) silla.	40
SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA	Silla destinada al puesto de trabajo secundaria en aulas de clase. Cada una está acompañada por una (1) mesa unipersonal secundaria	40

SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA

DESCRIPCIÓN Y USO

Silla destinada al puesto de trabajo primaria en aulas de clase. Cada una está acompañada por una (1) mesa unipersonal primaria

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Patas	Acero	Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Asiento-Espaldar	Acero	Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Amarres	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1/2" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	3
Asiento	Polipropileno Copolimero	Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie microtexturizada color verde	1
Espaldar	Polipropileno Copolimero	Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie microtexturizada color verde	1
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas	Color negro	4 o 6

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Debe ser apilable en 10 unidades como mínimo.

Los módulos del asiento espaldar deben estar construidos con superficies de doble curvatura que se ajusten a la antropometría del cuerpo humano en la posición sedente.

Los componentes plásticos deben ser producidos en material 100% original certificado.

El apoyo de la pata posterior de la silla debe estar retrocedido del punto máximo de la proyección del espaldar.

La estructura de las patas debe ser independiente a la estructura del asiento-espaldar.

La estructura de las patas debe tener amarre frontal y posterior debajo de la superficie de la silla unidos con soldadura tipo MIG de cordón continuo.

El punto máximo de altura de las patas debe sobresalir 40 mm.

La estructura del espaldar debe estar hecha de una sola pieza de tubo figurado.

La estructura del espaldar debe tener un amarre que permita reforzar la base del asiento.

Los extremos de la estructura del espaldar deben permitir insertar el espaldar plástico ajustado fuertemente.

La unión entre la estructura de las patas y la del asiento- espaldar debe ser con soldadura tipo MIG en ocho puntos por unión (4 superiores- 4 inferiores).

El espaldar debe fijarse a la estructura metálica por medio de cuatro (4) remaches pop o tornillos con tuerca y huasa de compresión.

El asiento debe tener pestanas internas que permiten la fijación a la estructura metálica u otro método que lo supere.

El asiento debe fijarse a la estructura por medio de (4) cuatro remaches pop tornillos con tuerca y huasa de compresión.

Si las uniones son por medio de tuerca y tornillo. La tuerca debe ser de seguridad y debe adicionarse traba química en el momento de ensamblaje a cada una de las tuercas.

La estructura del espaldar y el asiento deben seguir las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar.

La silla debe soportar una carga estática de 150 kg verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura.

La silla debe soportar una carga dinámica de 150 kg al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura tirada con una cuerda desde sus patas en su lado más largo en una distancia de 2 metros.

Todos los perfiles metálicos deben tener tapones.

En ninguna parte del mueble deben presentarse ni filos, ni puntos que representen un riesgo en el uso.

DIMENSIONES		
DESCRIPCIÓN	**DIMENSIÓN (mm)**	**TOLERANCIA**
Altura del plano del asiento desde el piso en su punto más alto	380	10 mm +/-
Profundidad del asiento	348	10 mm +/-
Ancho del asiento	320 mínimo	N/A
Ancho del espaldar	300 - 380	N/A
Altura del espaldar	200 - 300	N/A
Altura del punto medio del espaldar desde el piso	589	10 mm +/-
Radio de curvatura del espaldar	500 mínimo	N/A
inclinacion del asiento respecto a la horizontal	0° a 3°	1 ° +/-
Ángulo del plano del asiento con el espaldar	95° a 106°	1 ° +/-

MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA

DESCRIPCIÓN Y USO

Mesa destinada al trabajo de alumnos en primaria. Juego compuesto por una (1) Mesa y una (1) silla.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Patas	Acero	Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Soporte superficie	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Refuerzo Estructural Portalibros	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	4
Platinas de sujeción	Acero	Platina 1" espesor nominal 1/8"	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	4
Superficie	Polipropileno Copolimero	De alto impacto Inyectado con nervaduras estructurales con filtro UV	Gris claro micro texturizado	1
	Madera	Contrachapada de 15 mm	Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0,8 mm. Canto en sellador y laca catalizada al acido transparente	
Refuerzo Apoyapiés	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Entrepaño	Acero	Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Tornillos	Acero	Tornillo cabeza avellanada estrella de 1/4" con tuerca de seguridad y huasa de compresión	Pavonado	4
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas	Color negro microtexturizado	4

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Debe ser apilable en 4 unidades como mínimo.

El material de inyección de la superficie en caso de ser en polipropileno debe ser en material 100% original no remanufacturado.

En el caso de la superficie de polipropileno su espesor debe ser 15 mm y la estructura debe cumplir con las mismas condiciones dimensionales que la estructura de la superficie en madera.

El entrepaño debe tener pliegues estructurales en sus cuatro caras para mejorar su estructura.

La cara frontal del entrepaño debe estar cubierto hasta la superficie de trabajo con un pliegue que siga la curvatura de las patas.

El refuerzo apoya pies y la cara frontal del entrepaño cubierta debe estar en el mismo lado.

La superficie de madera no debe presentar alabeos u ondas en su cara de trabajo.

La unión entre la superficie y la estructura debe ser por medio de tornillos avellanados con tuerca de seguridad huasa de compresión y traba química.

Para conformar la estructura la unión soldada debe ser chambrana-pata y no chambrana-chambrana.

La estructura (chambrana) debe tener platinas de sujeción soldadas internas, que permitan el ajuste de la superficie con los tornillos.

Soldadura tipo MIG de cordón continuo para las uniones de la estructura metálica.

Debe soportar hasta 150 kg en su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura.

Debe resistir arrastre lateral con una carga de 150 kg sin que presente deformaciones en su estructura.

Si la superficie de trabajo es inyectada en polímero debe cumplir con los mismos requerimientos dimensionales y geométricos de la superficie de madera. Con una estructura en acero debajo de la superficie que garantice su resistencia la cual debe cumplir los requisitos dimensionales solicitados.

En ninguna parte del mueble deben existir filos y/o puntas que representen riesgo en el uso.

DIMENSIONES		
DESCRIPCIÓN	**DIMENSIÓN (mm)**	**TOLERANCIA**
Altura de la mesa	640	5 mm +/-
Ancho de la mesa	700	5 mm +/-
Ancho de la superficie	680	5 mm +/-
Altura del espacio para miembros inferiores	520	5 mm +/-
Profundidad de la mesa	510	5 mm +/-
Profundidad de la superficie	400	5 mm +/-
Altura Espacio libre entrepaño	67	2 mm +/-
Altura del Refuerzo Apoyapies	100	2 mm +/-
Radios Laterales	1.054	10 mm +/-
Radio esquinas de la superficie	50	2 mm +/-
Radio interno de la superficie	2.960	10 mm +/-
Ángulo de las patas con respecto a la superficie	98°	1° +/-

MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA

DESCRIPCIÓN Y USO

Mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria. Juego compuesto por una (1) Mesa y una (1) silla.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Patas	Acero	Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Soporte superficie	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Refuerzo Estructural Portalibros	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	4
Platinas de sujeción	Acero	Platina 1" espesor nominal 1/8"	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	4
Superficie	Polipropileno Copolimero	De alto impacto Inyectado con nervaduras estructurales con filtro UV	Gris claro microtexturizado	1
	Madera	Contrachapada de 14 mm	Laminado decorativo melamínico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melamínico de alta presión espesor de pared mínimo 0,6 mm. Canto en sellador y laca catalizada al ácido transparente	
Refuerzo Apoyapies	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Entrepaño	Acero	Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Tornillos	Acero	Tornillo cabeza avellanada estrella de 1/4" con tuerca de seguridad y huasa de compresión	Pavonado	4
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas	Color negro microtexturizado	4

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Debe ser apilable en 4 unidades como mínimo.

El material de inyección de la superficie en caso de ser en polipropileno debe ser en material 100% original no remanufacturado.

En el caso de la superficie de polipropileno su espesor debe ser 15 mm y la estructura debe cumplir con las mismas condiciones dimensionales que la estructura de la superficie en madera.

El entrepaño debe tener pliegues estructurales en sus cuatro caras para mejorar su estructura.

La cara frontal del entrepaño debe estar cubierto hasta la superficie de trabajo con un pliegue que siga la curvatura de las patas.

El refuerzo apoya pies y la cara frontal del entrepaño cubierta debe estar en el mismo lado.

La superficie de madera no debe presentar alabeos u ondas en su cara de trabajo.

La unión entre la superficie y la estructura debe ser por medio de tornillos avellanados con tuerca de seguridad huasa de compresión y traba química.

Para conformar la estructura la unión soldada debe ser chambrana-pata y no chambrana-chambrana.

La estructura (chambrana) debe tener platinas de sujeción soldadas internas, que permitan el ajuste de la superficie con los tornillos.

Soldadura tipo MIG de cordón continuo para las uniones de la estructura metálica.

Debe soportar hasta 150 kg en su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura.

Debe resistir arrastre lateral con una carga de 150 kg sin que presente deformaciones en su estructura.

Si la superficie de trabajo es inyectada en polímero debe cumplir con los mismos requerimientos dimensionales y geométricos de la superficie de madera. Con una estructura en acero debajo de la superficie que garantice su resistencia la cual debe cumplir los requisitos dimensionales solicitados

En ninguna parte del mueble deben existir filos y/o puntas que representen riesgo en el uso.

DIMENSIONES

DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN (mm)	TOLERANCIA
Altura de la mesa	760	5 mm +/-
Ancho de la mesa	700	5 mm +/-
Ancho de la superficie	680	5 mm +/-
Altura del espacio para miembros inferiores	625	5 mm +/-
Profundidad de la mesa	457	5 mm +/-
Profundidad de la superficie	400	5 mm +/-
Altura Espacio libre entrepaño	67	2 mm +/-
Altura del Refuerzo Apoyapies	100	2 mm +/-
Radios Laterales	1.054	10 mm +/-
Radio esquinas de la superficie	50	2 mm +/-
Radio interno de la superficie	2.960	10 mm +/-
Ángulo de las patas con respecto a la superficie	98.	1° +/-

Aulas básicas

SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA				
DESCRIPCIÓN Y USO				
Silla destinada al puesto de trabajo secundaria en aulas de clase. Cada una está acompañada por una (1) mesa unipersonal secundaria				
DESCRIPCIÓN TÉCNICA				
PARTE	**MATERIAL**	**ESPECIFICACIÓN**	**ACABADO**	**CANTIDAD**
Patas	Acero	Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Asiento-Espaldar	Acero	Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Amarres	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1/2" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	3
Asiento	Polipropileno Copolímero	Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie microtexturizada color amarillo	1
Espaldar	Polipropileno Copolímero	Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie microtexturizada color amarillo	1
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas	Color negro	4 o 6

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Debe ser apilable en 10 unidades como mínimo.
Los módulos del asiento espaldar deben estar construidos con superficies de doble curvatura que se ajusten a la antropometría del cuerpo humano en la posición sedente.
Los componentes plásticos deben ser producidos en material 100% original certificado.
El apoyo de la pata posterior de la silla debe estar retrocedido del punto máximo de la proyección del espaldar.
La estructura de las patas debe ser independiente a la estructura del asiento-espaldar.
La estructura de las patas debe tener amarre frontal y posterior debajo de la superficie de la silla unidos con soldadura tipo MIG de cordón continuo.
El punto máximo de altura de las patas debe sobresalir 40 mm.
La estructura del espaldar debe estar hecha de una sola pieza de tubo figurado.
La estructura del espaldar debe tener un amarre que permita reforzar la base del asiento.
Los extremos de la estructura del espaldar deben permitir insertar el espaldar plástico ajustado fuertemente.
La unión entre la estructura de las patas y la del asiento- espaldar debe ser con soldadura tipo MIG en ocho puntas por unión (4 superiores- 4 inferiores).
El espaldar debe fijarse a la estructura metálica por medio de cuatro (4) remaches pop o tornillos con tuerca y huasa de compresión.
El asiento debe tener pestañas internas que permitan la fijación a la estructura metálica u otro método que lo supere.
El asiento debe fijarse a la estructura por medio de (4) cuatro remaches pop tornillos con tuerca y huasa de compresión.
Si las uniones son por medio de tuerca y tornillo. La tuerca debe ser de seguridad y debe adicionarse traba química en el momento de ensamblaje a cada una de las tuercas.
La estructura del espaldar y el asiento deben seguir las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar.
La silla debe soportar una carga estática de 150 kg verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura.
La silla debe soportar una carga dinámica de 150 kg al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura tirada con una cuerda desde sus patas en su lado más largo en una distancia de 2 metros
Todos los perfiles metálicos deben tener tapones.
En ninguna parte del mueble deben presentarse ni filos, ni puntas que representen un riesgo en el uso.

DIMENSIONES		
DESCRIPCIÓN	**DIMENSIÓN (mm)**	**TOLERANCIA**
	430	3 mm +/-
Profundidad del asiento	400	3 mm +/-
Ancho del asiento	340 - 420	3 mm +/-
Ancho del espaldar	340 - 420	3 mm +/-
Altura del espaldar	240 - 320	3 mm +/-
Altura del punto medio del espaldar desde el piso	676	3 mm +/-
Radio de curvatura del espaldar	600 mínimo	N/A
Inclinación del asiento respecto a la horizontal	0° a 3°	1° +/-
Ángulo del plano del asiento con el espaldar	100° a 103°	1° +/-

NOTA: Ver Páginas 25 a la 34 Manual de Dotaciones Ministerio de Educación Nacional https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se obtiene un presupuesto estimado para el proceso por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MTCE ($39.984.000,00),** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

La presente contratación se encuentra respaldada en el CDP 11225 del 25 de febrero de 2025 del rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, por un valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, expedido por el funcionario del área de presupuesto.

1.4. FORMA DE PAGO:

Se realizará un pago por el valor total del contrato, una vez se entreguen a conformidad los elementos comprendidos en el numeral 2.6. del estudio previo. Dicha verificación será realizada por la rectora del colegio para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República. Para el pago se requiere la presentación de la Factura electrónica de los ítems contratados, informe de actividades avalado por el supervisor del contrato y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal con sus debidos soportes, con los cuales se procederá a la emisión del recibido a satisfacción. El pago se realizará durante los siguientes 30 días después de la entrega de los documentos en la oficina de Tesorería del FBS. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, fecha en la cual se deben haber cumplido las obligaciones del presente contrato. En todo caso no podrá exceder del 19 de diciembre de 2025.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Teniendo en cuenta lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece:

> *"Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. De la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."*

Y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

No obstante, lo anterior, revisados los componentes técnicos para los acuerdos descritos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede indicar que no se evidencia acuerdo alguno vigente referente al objeto a contratar. Dicho lo anterior, la Entidad se aparta de los Acuerdos Marco de Precios y procede a adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa electrónica.

Así las cosas, la Entidad aplicará lo contenido en el Estatuto General de la Contratación y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, de aspectos técnicos no contemplados por los AMP dispuestos por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se estima conveniente realizar un proceso por la modalidad de selección abreviada, teniendo en cuenta que es la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y lo contemplado en el literal a) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será selección abreviada por subasta inversa:

> *"(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"*

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, por ajustarse a las causales señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad, aplicará lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos determinantes del presente proceso de contratación.

La Entidad realizará la adjudicación, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios y documentos previos y lo consagrado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

MARGEN MÍNIMO DE OFERTA, Los márgenes de mejora de oferta en el presente proceso de selección, será mínimo del DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al DOS POR CIENTO (2%). Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

1.7. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), con capacidad jurídica para desarrollar el objeto

contractual que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o de unión temporal, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven del eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la unión temporal se impondrán de acuerdo, con la participación de cada uno de los miembros.

Para el consorcio, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten y deriven en sanciones afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los proponentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los proponentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma, se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

1.8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A MIPYME:

Al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, por lo tanto, la entidad dispuso hasta el día 02 de julio de 2024 para la solicitud limitación a MIPYMES, término dentro del cual se allegaron dos (02) solicitudes para su limitación, a lo cual, una vez evaluadas, se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación y se procederá con la misma en SECOP II.

1.9. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.1 de fecha 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios a partir de $257.061.877 Sección A	**$39.984.000**	NO	NO
	PERÚ	SI	Bienes y servicios a partir de $488.417.566 Sección A		NO	NO
	MÉXICO	SI	Bienes y servicios a partir de $257.061.877		NO	NO
CANADÁ		SI	Bienes y servicios a partir de $336.138.654		NO	NO
		SI	PYME $455.132.008		NO	NO
CHILE		SI	Bienes y servicios a partir de $255.459.239		NO	NO
COREA		SI	Bienes y servicios a partir de $359.000.000		NO	NO

ESTADOS AELC		SI	Bienes y servicios a partir de $696.380.112		NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	Bienes y servicios a partir de $337.737.809		NO	NO
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios a partir de $337.737.809		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y servicios a partir de $696.380.112		NO	NO
ISRAEL		SI	Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG 1DEG = 1.29370 USD TRM 02/02/2023= 4.639,04 pesos **$780.198.386.2403**		NO	NO
MÉXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $391.900.299		NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, para el presente caso a partir de $39.858.001		NO	SI
	GUATEMALA	SI			NO	SI
	HONDURAS	SI			NO	SI
CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	**$39.984.000**	NO	SI
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	Central bienes y servicios $ 664.194.020	**$39.984.000**	NO	NO

1.10. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

IDIOMA. La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, “el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.”

1.11. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se

otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

1.12 Registro Único de Proponentes:

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente para la verificación de este requisito y en firme para el momento de la subasta inversa a través del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el cronograma, so pena de rechazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

CAPÍTULO II

2. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA:

El cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, a continuación, se detallan los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de marzo de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	21 de marzo de 2025
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	27 de marzo de 2025
Plazo para adendas. **(De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)**	28 de marzo de 2025
Plazo máximo para presentación de ofertas	31 de marzo de 2025 14:00 horas (2:00 p.m)
Publicación de los resultados del estudio de verificación.	03 de abril de 2025
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 04 hasta el 08 de abril de 2025
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	11 de abril de 2025
Publicación de la lista de participantes de la subasta	11 de abril de 2025
Apertura del sobre económico	21 de abril de 2025 (08:30 AM)
Subasta electrónica	21 de abril de 2025 (10:00 AM). La hora de inicio de la subasta electrónica a través del SECOP II puede variar dependiendo de la necesidad por parte de la Entidad de verificar el cumplimiento de requisitos de los proponentes o por factores de conectividad.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 de abril de 2025
Firma del Contrato	23 de abril de 2025
Entrega de las garantías	24 de abril de 2025

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 no prestará servicios, mediante acto administrativo se ordenará la suspensión de términos y dicho documento se publicará a través del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones fue publicado para consulta, de conformidad con lo señalado en el cronograma.

2.3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La apertura del presente proceso se realizará de acuerdo con lo indicado en el cronograma del presente proyecto de Pliego de Condiciones.

2.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Pliego de Condiciones Definitivo podrá ser consultado en las fechas señaladas en el cronograma.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información a la cual accede a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

2.5. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES:

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

NOTA: No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

2.6. CIERRE DEL PROCESO (Presentación de las propuestas):

El cierre del proceso se realizará en la fecha señalada en el cronograma y atendiendo los lineamientos tecnológicos de la plataforma SECOP II.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Vencido el plazo para presentar las Ofertas, la Entidad procederá a realizar la verificación de las propuestas. En ese orden de ideas, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes, requeridos en el pliego.

Los requisitos habilitantes no otorgaran puntajes, pero habilitan a los proponentes para participar y continuar en el proceso de selección.

Dentro de este plazo, la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con el numeral correspondiente del presente Pliego de Condiciones y del Parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición, modificación o complemento de la oferta presentada.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Si el Proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, y sí de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la Oferta será rechazada.

Una vez verificada la anterior información, durante el término establecido en el cronograma, la entidad elaborará el informe de verificación y evaluación de las Propuestas en el cual se indicará de manera expresa que propuestas fueron declaradas hábiles y no hábiles o si la propuesta fue rechazada.

El mencionado informe de evaluación tendrá carácter reservado hasta tanto, no sea puesto en consideración de todos los proponentes; en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y se publicará en el portal único de contratación, SECOP tiempo en el cual los proponentes podrán presentar al mismo, las observaciones que estimen convenientes.

2.8. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Los informes de verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídica, financiera, organizacional y técnica de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto Reglamentario 1082

de 2015 y atendiendo los lineamientos tecnológicos configurados en la plataforma SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II *-entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.*

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II” de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

> *“Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.”*
>
> Colombia Compra Eficiente (2021) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 30 de septiembre de 2021. Disponible en:
>
> https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior, En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la ANCP – CCE ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/mejoras-al-modulode-subasta-electronicasecop-ii
b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863
c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

Así las cosas, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el

uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

2.9.1 DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.9.1.1 Reglas de la audiencia

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.
2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.
5. De esta forma y de acuerdo con el proyecto pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso.

6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora para la subasta electrónica será por el **DOS POR CIENTO (2%),** por lance.
7. La subasta electrónica se desarrollará de manera **descendente** dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.
8. La entidad configura en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, si se realiza una postura en el último minuto de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá **UN (1) minuto más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
9. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de **mejora del DOS POR CIENTO (2%).**
10. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
11. La subasta electrónica tendrá una duración de **20 minutos** los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta.

Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma se encarga de publicar el ultimo lance válido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

Ante cualquier falla del SECOP II, la subasta electrónica podrá ser reprogramada o como último recurso se realizará de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, para lo cual los interesados deberán enviar al correo contratos@fbscgr.gov.co, el correo electrónico del proponente que desee participar, a fin de que la Entidad les remita la invitación. Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar en su bandeja de entrada, su bandeja de spam y demás carpetas dentro de su correo, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los

diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el valor más bajo (precio de arranque) presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido respecto al lance que hagan los oferentes.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

2.9.1. PROCEDIMIENTO CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS:

Según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo ibídem, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.10. DESEMPATE:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

	presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de

	la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que

	está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente	7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso

plural.	de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o**

a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si aplicados todos los criterios de desempate anteriores, este se mantiene, se llevará a cabo un sorteo aleatorio virtual, mediante el uso de las aplicaciones online disponibles para dicho propósito.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 5. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

2.11. ADJUDICACIÓN:

El contrato será adjudicado a quien haya presentado la mejor propuesta, que para el caso de Selección Abreviada - Subasta Inversa es el menor precio, tal y como lo ordena el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen indicando en nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado de la cual hará parte el Acta de la Audiencia de Subasta Inversa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA declarará desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente se encuentre habilitado para participar en la audiencia de subasta inversa o por incurrir en causales de rechazo.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA notificará la decisión a todos los interesados publicándola en el SECOP.

2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.

c. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
d. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera insatisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
e. La no presentación de la Oferta Económica, caso en el cual se rechaza la oferta.
f. Cuando la oferta presente condicionamientos a las CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES.
g. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.
h. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.
i. Cuando la oferta económica inicial sea superior al presupuesto oficial del proceso de selección.
j. Cuando el proponente no subsane los requerimientos de la entidad, dentro del término señalado en el Cronograma.
k. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta acorde con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
l. Cuando su propuesta no se ciña estrictamente a los lineamientos establecidos por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y no sea posible realizar modificaciones o subsanaciones.

2.14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato.

El contratista mantendrá indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA incurra por tal motivo.

2.15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran contempladas en el documento de estudios previos, mismo que hace parte integral del presente pliego.

2.16. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITO HABILITANTE:

NOTA: Los requisitos jurídicos se encuentran en el CUESTIONARIO del SECOP II, sin embargo, para mayor claridad para los oferentes se relacionan y publica en este Proyecto de Pliego de Condiciones.

Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de Presentación:

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

3.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento, no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo

con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural, deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3.1.3 Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

3.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

3.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

3.1.8 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

3.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y Representante Legal):

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

3.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal):

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

3.1.11 Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizara la verificación respectiva.

3.1.12 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizara la verificación respectiva.

3.1.13 Fotocopia del Registro Único Tributario.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.1.14 Certificación Bancaria (Con fecha de expedición no mayor a 30 días)

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

3.1.15 Implementación del SG-SST

Deberá entregar evaluación de los estándares mínimos del SGSST conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o la correspondiente certificación de ARL y/o certificado de evaluación ante el Ministerio de Trabajo y cuyo porcentaje sea mayor al 85% donde se evidencie el avance del SGSST del último año, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

Con base en la verificación de la información entregada por parte del proponente, la Entidad podrá solicitar soportes documentales adicionales, los cuales deberán ser aportados como parte de la correspondiente subsanación y que no sean mayor a treinta (30) días.

3.1.16 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso,

deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

3.1.17 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, documento que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.1 Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas:

El oferente deberá anexar con la oferta certificado que cumple con los ítems requeridos en el numeral 2.6 Especificaciones técnicas del estudio previo, firmado por el representante legal dando por entendido que los acepta y dará cumplimento a los mismos.

4.2. Experiencia:

El oferente deberá adjuntar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos expedidas directamente por el contratante, celebrados, ejecutados y liquidados, o en su defecto dos (2) contratos junto con su acta de liquidación, celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto u alcance esté relacionado directamente con el del presente proceso, cuya cuantía sumatoria sea superior al presupuesto oficial.

En el presente proceso, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia con forme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente registrada en la Cámara de Comercio, la cual, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en el siguiente código UNSPSC que se describe a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
56121500	Mobiliario general de aula

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Se debe presentar diligenciada la siguiente tabla:

Nombre del contratante	Valor del contrato	Código UNSPSC	Número del consecutivo en el RUP	Página del RUP

4.3. Criterios diferenciales para MIPYME:

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas",* por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA**
DOS (2) CONTRATOS	TRES (3) CONTRATOS

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
56121500	Mobiliario general de aula

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil

	tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos

uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

4.4 Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el estudio previo.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente para la verificación de este requisito y en firme para el momento de la subasta inversa a través del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el cronograma, so pena de rechazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

5. PROPUESTA ECONÓMICA:

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se entenderá como tal la información que sea ingresada por el proponente en el respectivo cuestionario del SECOP II. En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema.

El sobre económico, solo puede ser abierto luego de publicar, en la misma plataforma, el informe de proponentes habilitados.

En los valores ofertados deberán estar incluidos los costos directos e indirectos, el IVA demás impuestos.

El proponente asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos, so pena de rechazo.

Como error aritmético se entiende aquel en el que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado no corresponde al real.

6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)

Toda información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Se tendrá en cuenta la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la tasa representativa de mercado (TRM).

La traducción de la información financiera será simple. En el evento de que cualquiera de los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones no se aplique de origen o de domicilio de la persona extranjera, el representante legal, el apoderado o la persona natural, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, adjuntará certificación de una firma auditora reconocida que de fe de tal hecho.

6.1. Capacidad financiera:

Cuando se trate de un proponente plural se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 2.00

2. Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 0.53

3. Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 5.0

En los casos en que el Indicador de Cobertura de intereses sea indeterminado, se entenderá que el proponente CUMPLE con este requisito.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2023, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor o igual a treinta (30) días calendario.

6.2. Capacidad Organizacional Requisito Habilitante:

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) **Rentabilidad del patrimonio**
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 7.0

2) **Rentabilidad del activo**
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 8.0

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor o igual a treinta (30) días calendario:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para la Capacidad financiera y la Capacidad organizacional, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2020, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.3 Entidades sin ánimo de lucro

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo
(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio
(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

CAPÍTULO V

7. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1 IDIOMA:

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en castellano.

En el caso de presentarse en una lengua extranjera, deben ser traducidas al castellano por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero dentro del proceso de contratación, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de legalización o apostilla.

7.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Para la Oferta, los proponentes pueden entregar los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para firmar el contrato, el proponente adjudicatario debe presentar todos los documentos otorgados en el extranjero legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso:

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto es parte de la Convención de La Haya de 1961.
- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto NO hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

El procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos otorgados en el extranjero que deban surtir efectos en Colombia, se encuentra reglamentado por la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012.

7.3 CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

7.4 PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP:

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que adquiere a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

7.5 RECIPROCIDAD:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

7.6 NOTIFICACIONES:

Con la presentación de su propuesta, los oferentes aceptan que el medio preferente para efectos de notificación de cualquier decisión relacionada con el trámite del presente proceso de selección, sea a través de la dirección electrónica suministrada en la Carta de Presentación de la Propuesta; sin detrimento de las demás formas de notificación consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a la naturaleza propia del Acto Administrativo a notificar.

CAPÍTULO VI

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- El estudio previo y sus anexos.
- La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- La Resolución de Adjudicación.
- La(s) Garantía (s)
- Los Anexos
- Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

8.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será el señalado en el Cronograma publicado en el SECOP II para los efectos pertinentes en el presente Pliego de Condiciones.

8.3. LEGALIZACIÓN:

La legalización del contrato se efectuará dentro del término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

8.4. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen en las etapas pre contractual y pos contractual y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será el valor total adjudicado.

8.6. CESIÓN:

El contratista NO podrá ceder el contrato, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, con la aprobación previa y expresa del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, la cual puede negarla mediante acto administrativo debidamente motivado.

8.7. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

8.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Cumplir oportunamente los requerimientos que realice la supervisión.
3. Ejecutar el contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el literal 2.6 del estudio previo.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
5. Entregar los elementos requeridos por el FONDO completamente nuevos, no re-manufacturados con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas aptas para la prestación eficiente del servicio requerido, en las cantidades y dentro de las fechas establecidas por el Fondo de Bienestar Social de la CGR.
6. Al momento de firmar el Acta de Inicio del Contrato, en visita del contratista a las instalaciones del Colegio, se requiere que verifique y corrobore las dimensiones de las

mesas y de las sillas, dado que podría existir alguna variación con relación al alto de las mismas.

7. Se debe entregar una muestra de cada uno de los ítems al supervisor del contrato una vez firmada el acta de inicio, éstos deben cumplir con los requerimientos exigidos en las Normas Técnicas Colombianas y el Pliego de Condiciones.

8. Entregar los soportes que acrediten las pruebas realizadas al mobiliario según las normas técnicas exigidas y el cumplimiento de requisitos; estos soportes deben ser avalados, antes de la entrega del mobiliario en su destino definitivo.

9. Reponer los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la persona delegada para ejercer la supervisión del contrato.

10. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

12. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioros.

13. Asumir todos los costos que, por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato en el destino requerido en óptimas condiciones.

14. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

15. Ofrecer una capacitación y asesoría para el adecuado uso y mantenimiento de los bienes suministrados.

16. Garantizar la calidad de los bienes a partir de la fecha de recibo a satisfacción

17. Hacer una revisión integral de las normas técnicas de calidad y demás normas reglamentarias que integran las características técnicas de los bienes contratados y cumplir cabalmente con ellas.

18. Constituir y allegar a Fondo de Bienestar Social de la CGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción de este.

19. Durante toda la ejecución del contrato debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y certificación firmada por revisor fiscal o contador de acuerdo a la obligatoriedad de las normas vigentes.

20. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Bienestar Social de la CGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

21. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG

22. Diligenciar los formatos SIG establecidos por la entidad para el desarrollo de las actividades.

23. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

24. Aceptar la Cláusula de confidencialidad. La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012, artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato de esta materia.

25. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.

26. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.

27. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
28. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.
7. Supervisar al contratista por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
9. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable.

CAPÍTULO VII

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

10. Supervisión:

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Rectora del Colegio para hijos de los empleados de la CGR, quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la Ley 1474 de 2011.